CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Itapúa
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

Fredy Daniel Monzón F
Unidad Operativa de Contrataciones
18-08-22

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 172.-

Encarnación, 17 de agosto de 2022.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio Contratación Directa para la **"PROVISIÓN DE FIRMA DIGITAL"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID N° 407.891, el Acta de Recomendación N° 08 del 05 de agosto de 2022 elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 25/22, con 3 (tres) ofertas, que correspondían a las empresas: **1) DOCUMENTA S.A. con RUC N° 80050172-1, 2) VIT S.A. con RUC N° 80080099-0** y **3) CODE 100 S.A. con RUC N° 80080610-7,** y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la oferta presentada y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término El Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** "*...En el Acta de Apertura N°25 se deja constancia que se realizaron las siguientes observaciones: • De parte de los funcionarios de la institución, que el "Formulario de Oferta" presentado por la empresa VIT S.A. no se encuentra debidamente firmado. • De parte de los oferentes, la empresa DOCUMENTA S.A indica que "El formulario de la oferta, la garantía de mantenimiento de oferta, así como los demás documentos presentados, no se encuentran firmados.", sobre la oferta presentada por la empresa VIT S.A. Este Comité verifica que efectivamente los documentos observados no se encuentran firmados y teniendo en cuenta que se tratan de documentos sustanciales que deben estar firmados, física o electrónicamente por el oferente según consta en el PBC. Se resuelve descalificar la oferta recibida de parte de la empresa VIT S.A...*", y; ----------

QUE, mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS**, del acta de evaluación, el Comité refiere que: "*...Se deja constancia que la empresa ofertante **DOCUMENTA S.A. Y CODE100 S.A.** presentan todos los documentos sustanciales y formales excepto el "Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar", teniendo en cuenta que no es un documento sustancial. Este comité ha procedido a remitir dos notas dirigidas a las empresas con fecha 07/07/2022, solicitando el documento formal faltante al momento de la apertura de sobres, según se detalla a continuación: • Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. La empresa **CODE100 S.A.** ha contestado en tiempo y forma lo solicitado, a través de una nota fechada al 08 de julio del 2022, indicando que no cuentan con el documento. La empresa **DOCUMENTA S.A.** ha contestado en tiempo y forma lo solicitado, a través de una nota fechada al 08 de julio del 2022, indicando que no cuentan con el documento. Teniendo en cuenta que el "Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC" es un documento formal y el hecho de no poseerlo solo implica que no pueden acogerse a los beneficios que este documento otorga, el comité resuelve continuar con el análisis de precios...*", y; ---

QUE, los técnicos han procedido también a realizar un: "*...**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:** El Miembro Lic. Osvaldo Micniuk procedió a realizar la verificación de las Constancias de SIPE presentadas por las empresas oferentes. Las mismas presentan Constancias que efectivamente se verifican en el portal de la DNCP sin diferencias y se encuentra debidamente firmadas por sus representantes, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en las mismas...*", y; ----------

QUE, mediante una: "*...**TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.** Este Comité procede a analizar el cumplimiento en la presentación de todo lo solicitado en el PBC por parte de la oferente luego de haber cumplido en la presentación de los documentos de carácter sustancial al momento de la apertura de Sobres y de los solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta...*", y; ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, el Comité, ha utilizado una: "...***TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020***. *Este Comité ha procedido al control de la tabla de precios ofertados por las empresas oferentes, se verificó que todas cumplen con el margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y el precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 15% por encima ni el 25% por debajo del mismo. A través de la tabla comparativa se aprecia que la empresa Documenta S.A. presenta montos inferiores en todos los ítems de la oferta, por lo tanto es la oferta más baja...* ", y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: "...***VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.*** *La oferente DOCUMENTA S.A. cumplen satisfactoriamente con los indices mínimos requeridos en el análisis financiero, según se demuestra en los análisis de Capacidad Financiera adjuntos al presente Acta...* ", y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: "...***VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03:*** *Este Comité corroboró que los representantes de la ofertante* ***DOCUMENTA S.A.,*** *los señores:* ***JOSÉ ORRICHIO URRUTIA*** *con C.I.N° 974.213,* ***WILSON MANUEL MEDINA*** *con C.I.N° 1.851.154,* ***LUIS FERNANDO BAEZ*** *con C.I.N° 3.252.141,* ***VICTOR ORREGO*** *con C.I.N° 727.761,* ***ANDRÉS VÁZQUEZ MEIXNER*** *con C.I.N° 788.458,* ***JOSE FERNANDO MINARDI DIETRICH*** *con C.I.N° 930.457,* ***IGNACIO FLORENTIN*** *con C.I.N° 495.352,* ***RENE RUIZ DIAZ*** *con C.I.N° 735.345 Y LA SEÑORA* ***BLANCA BRITEZ*** *con C.I.N° 690.814 no figuran en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cumpliendo con el inc. a) y b) del citado articulo, al quedar demostrado que el mismo no se encuentra vinculado a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuyas constancias se adjuntan al presente Acta.* ***SERGIO ANDRES ARANDA ZEMAN*** *con CI N° 690814, se verifica el desempeño de la docencia en la Universidad Nacional de Asunción, sin presentar el impedimento legal para que la empresa de la es representante sea adjudicada, según lo establece el Art. 2° de la ley n° 1626/00, de la función pública. Se adjunta constancia a la presente acta...* ", y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: "...*A)* ***ADJUDICAR*** *el llamado Provisión de Firma Digital al oferente* ***DOCUMENTA S.A.*** *con RUC N° 80050172-1, bajo la modalidad de Contratación Directa por un monto mínimo de* ***Gs. 37.500.000*** *(guaraníes treinta y siete millones quinientos mil) y un importe máximo* ***Gs. 75.000.000*** *(guaraníes setenta y cinco millones). Por ser la única oferta que cumple con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051...* ", y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración de fecha 17 de agosto de 2022, Acta N° 28, se ha tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1° ADJUDICAR, el proceso para la **"PROVISIÓN DE FIRMA DIGITAL", con ID N° 407.891**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, a la empresa **DOCUMENTA S.A con RUC N° 80050172-1**, por un importe mínimo de Gs. 37.500.000 (guaraníes treinta y siete millones quinientos mil) y un importe máximo Gs. 75.000.000 (guaraníes setenta y cinco millones).----------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del Contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y el representante de la empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC. ----------

Art. 3° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado.--------

Art. 4° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Informática, Control y Seguimiento, Administradora de Contratos, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa Kettermann Diesel
Miembro

Abg. Luis A. García
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa